

Expediente: 165/19

Carátula: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO C/ SALTA REFRESCOS S.A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARCA CONTINENTAL, -DEMANDADO

23273215654 - ROMERO MENDEZ, GUSTAVO ADOLFO-ACTOR/A

20281243412 - SALTA REFRESCOS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 165/19



H30800124840

JUICIO: ROMERO MENDEZ GUSTAVO ADOLFO c/ SALTA REFRESCOS S.A s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°165/19.

Presento a despacho informado a S.S. que en fecha 07/08/2023 la parte actora, el Sr. Gustavo Adolfo Romero Mendez DNI 25.074.734, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Joaquin Muñoz, inicia demanda de acción de consumo y daños y perjuicios contra SALTA REFRESCOS S.A. con domicilio real en Av. Chile y Ruta Nacional N° 9 ciudad de Salta, provincia de Salta, empresa embotelladora de la bebida de gaseosa marca coca cola. Conforme los hechos narrados por el Sr. Romero Mendez, este adquirió una botella coca cola en fecha 20/07/2020 mediante operación de compraventa, en un local comercial de la ciudad donde reside y advirtió que la misma contenía un objeto extraño en su interior, por lo que procedió a conservar el envase sin abrir el mismo. En fecha 09/08/2023, se dispuso que previo a proveer la demanda cumpla el interesado con lo dispuesto en el art. 417 inc 1 y 7 del CPCCT, habiendo cumplido parcialmente lo solicitado en fecha 05/03/2024.

En fecha 09/09/24 la Dra Diaz Singh Maria Laura presenta escrito solicitando medida de preservación de prueba conforme al art. 318 del CPCCT, de la que se corrió traslado a la parte contraria en su domicilio real en fecha 29/10/24. En fecha 06/11/2024 presenta escrito el Dr. Juan Pablo Garcia por medio del cual se apersona como apoderado de la demandada, deduce caducidad de instancia, ofrece prueba instrumental y solicita la suspensión de los plazos procesales. Ante ello, con fecha 11/11/2024, se dispuso la suspensión de los plazos procesales y se corrió traslado del planteo de caducidad de instancia. Contestado aquel en tiempo y forma, se da intervención a la Sra. Fiscal Civil y luego de practicar planilla fiscal pasaron los autos a despacho para resolver.

En fecha 07/02/2025 se dictó sentencia que dispuso no hacer lugar a la caducidad de instancia planteada por la parte demandada, por lo que aquella interpuso recurso de apelación al que no le hizo lugar la Excma Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción. En fecha 24/06/2025 se dispuso expresamente reabrir los plazos procesales y continuar con el trámite de la causa según su estado, lo que se notificó a las partes en sus respectivas casillas digitales el día 26/06/2025.

Informo además que en fechas 10/08/2025 y 11/03/2026 se libraron oficios al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), con el fin de realizar las pericias técnicas y químicas solicitadas por las partes,

cuyas repuestas fueron ingresadas en fechas 30/09/2025 y 18/03/2026, respectivamente.

Sin perjuicio de lo informado, se hace saber que el expediente puede ser consultado en el portal SAE atento que es integramente digital. Es todo cuanto puedo informar. .-REC.- Monteros, 23 de junio de 2026. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 23 de junio de 2026.

I)- Tengase presente lo informado por la actuaria.

II)- Líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - Centro Judicial Concepción, a fin de poner en conocimiento lo informado.- **FDO DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T**

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.